

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA LIGIA GARZÓN CASTRO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00011 00

Recibidas las presentes diligencias, que fueron remitidas por el Tribunal Administrativo del Meta mediante proveído del 28 de noviembre de 2018 (folio 5 del cuaderno de segunda instancia), observa el Despacho que no se corrió traslado a la parte actora del recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada contra el auto que rechazó el llamamiento en garantía (fol. 91), situación que genera una nulidad procesal, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 133 del Código General del Proceso, por cuanto se omitió la oportunidad para descorrer el traslado de un recurso, lo cual es suficiente para anular las actuaciones posteriores a su presentación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

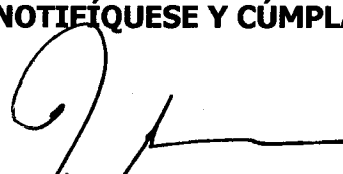
RESUELVE

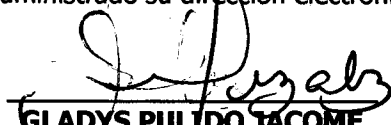
PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir del 17 de octubre de 2018, fecha en la que el proceso ingresó al Despacho para pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP" contra el auto que rechazó el llamamiento en garantía.

SEGUNDO: Por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 244 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por Secretaría ingrésese el expediente al Despacho, para pronunciarse en relación con el recurso interpuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 03 del 29 de enero de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO JACOME Secretaria
